ORDENANZA No. 141 DE 2016
(12 DE DICIEMBRE DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR"

La honorable **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los Artículos 7, 8 y 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los Artículos 4, 5, 8, 17 y 18 de la ley 397, ley de la cultura.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la ley 397 de 1997, el estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentara artes en todas sus extensiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del dialogo, del intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

2. Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, modos de vidas, derechos humanos, sistema de valores, tradición y creencias.

3. Que la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

4. Que en ningún caso el estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Que es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.

6. Que el objetivo primordial de la política de estado sobre la cultura, son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades o instituciones que desarrollan o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

7. Que la población de El Paso, Cesar, ha hecho un gran aporte para el desarrollo histórico de la música vallenata, desde sus orígenes; y es cuna de importantes dinastías (Duran, Serna, Martínez, Campo, Rivera, Palmera, Ospino, Molina, etc.) de las cuales se cuenta con dos Reyes del festival de la leyenda vallenata en cabeza de GILBERTO ALEJANDRO DURAN DIAZ "ALEJO DURAN" en su primera versión y NAFER SANTIAGO DURAN DIAZ, en la novena versión de este certamen folclórico cultural reconocido a nivel nacional y mundial.

8. Que el FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON, tiene como propósito, Rescatar, preservar, fomentar y difundir la riqueza cultural de la región, específicamente la

música Vallenata, en sus aspectos de: ejecución, interpretación, composición y piquería.

9. Por todo lo anterior.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese patrimonio cultural del Departamento del Cesar, el **"FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON",** máxima expresión cultural folclórica y artística del municipio de El Paso.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar al Municipio de El Paso, como Epicentro Cultural y Folclórico, donde se vive la tradición y la cultura, en la cual se muestran los atributos artísticos de la música Vallenata en especial la de acordeón.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestaran en todos sus casos su concurso para el rescate, conservación, investigación, difusión y divulgación en nuestro patrimonio cultural vernáculo. Se pretende reafirmar nuestra identidad cultural que permita la hermandad y fortalecimiento del sentido de pertenencia de nuestros pueblos con su historia, etnia y culturas idénticas.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Gobernación del Cesar para que registre como Patrimonio Cultural, Folclórico y Artístico el **"FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON",** del Departamento; permita dicho registro al ministerio de Cultura, que sean contempladas en el "Registro Nacional Del Patrimonio Cultural".

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, Cesar, a los 12 días del mes Diciembre de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 141 DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General